

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SECCIÓN PERMISOS PRECARIOS

MGM/MLCH/RNA

**OFICINA
DE
PARTES**

Otorga permiso precario a la Sra.
Jacqueline Sánchez S. - Piscina
Municipal.

SECCIÓN 1ª N° 3464

LAS CONDES, 06 OCT 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025 del 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Carta de fecha de 29 de septiembre 2025 de la Sra. Jacqueline Sánchez Sánchez dirigida a la Secretaría Comunal de Planificación, donde solicita concesión del kiosco ubicado en el sector de la piscina municipal para la próxima temporada de verano 2025/2026.
2. Correo electrónico de fecha 1 de octubre 2025, donde la funcionaria de permisos precarios, Sra. Roxana Navarro Araya, donde solicita a los funcionarios del estadio municipal referencias del cumplimiento del decreto anterior de la Sra. Jacqueline Sánchez S.
3. Correo electrónico de fecha 1 de octubre 2025, donde la funcionaria del Estadio Municipal, Sra. María Olivia Fernández Vásquez, indica buenas referencias de la Sra. Jacqueline Sánchez S.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **JACQUELINE SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] comuna de [REDACTED] Región Metropolitana, para ocupar un módulo de 8 metros cuadrados aproximadamente, en el estadio Municipal ubicado en Paul Harris 701 interior, Las Condes, para la venta de confites, helados, bebidas y otros alimentos envasados.

2. El presente permiso se otorga desde el 1 de noviembre 2025 hasta el 28 de febrero 2026, de martes a domingos de 10:00 a 19:00 hrs.
 3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo, se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario y que sean constatadas por las unidades municipales competentes.
 4. El beneficiario, previo a la explotación del kiosco, deberá iniciar actividades del rubro correspondiente en el Servicio de Impuestos Internos, Seremi de Salud para obtener Resolución Sanitaria y finalmente tramitar la patente comercial en el Departamento Patentes Municipales, ubicado en Av. Apoquindo 3400, piso -1.
 5. A objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente permiso precario, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de Las Condes dentro de los 10 días siguientes a la notificación del decreto alcaldicio, un vale vista bancario a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5, por la suma de \$20.000 (veinte mil pesos). Esta garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del presente permiso, por lo que deberá renovarla el beneficiario con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento. La no entrega en tiempo, forma y plazo de esta garantía será causal de término del permiso.
- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga o destinar el espacio a un fin distinto del señalado Decreto, como, asimismo **colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa**.
- Serán obligaciones del titular del permiso precario de ocupación de espacio público para explotar un kiosco, entre otras, las siguientes:
- a) Mantener el kiosco en las mismas condiciones y características en las que fue recibido.
 - b) Mantener el orden y aseo al interior del kiosco también el área que lo rodea, cuidando las especies vegetales, áreas verdes, mobiliario urbano y cualquier elemento o mobiliario de uso público.
 - c) Destinar el kiosco al fin para el que le fue otorgado el permiso, no pudiendo aumentar ni disminuir los rubros autorizados a comercializar sin autorización de la Municipalidad a través de un decreto alcaldicio.
 - d) Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficientes que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
 - e) Pagar los derechos por ocupación del espacio público que establezca la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente al momento del pago. Este pago deberá efectuarse mensualmente, en forma anticipada junto al pago de la patente comercial.
 - f) El beneficiario que ejerza la actividad comercial deberá contar con los siguientes documentos y deberá presentarlos cada vez que le sean solicitados.
 - Cédula de identidad nacional.
 - Patente comercial y pago del permiso precario, al día.
 - g) Debe ser el titular del permiso quien ejerza la actividad comercial y, excepcionalmente, podrá reemplazarlo un familiar en caso de fuerza mayor siempre y cuando el beneficiario se haya comunicado con la Municipalidad y haya recibido la autorización correspondiente.



- h) Realizar su actividad desde el interior del kiosk.
 - i) Contar con todas las autorizaciones exigidas por la normativa vigente, para el desarrollo de la actividad comercial autorizada para la explotación del kiosk, ya sean sanitarias, comerciales o de otro tipo.
 - j) Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y libre de basura respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - k) Si el Departamento Patentes Municipales constata que en al menos tres (3) ocasiones distintas dentro de un período de tres (3) meses, el kiosk es atendido por una persona distinta al beneficiario, la Municipalidad pondrá término inmediato al permiso precario, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.
8. Estará prohibido al titular del permiso precario de ocupación de espacio público para explotar un kiosk, las siguientes acciones:
- a) Hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin de exhibir productos.
 - b) El uso de elementos que dificulten el tránsito de las personas que transitan por el área de la piscina municipal.
 - c) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del kiosk.
 - d) Vender artículos distintos del rubro autorizado.
 - e) Destinar el kiosk a un giro no autorizado.
 - f) Autorizar cualquier publicidad distinta a los giros permitidos por la Municipalidad.
 - g) La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los visitantes de la piscina, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
9. El presente permiso precario es personal e intransferible, por tanto, queda expresamente prohibido por el beneficiario vender, arrendar, ceder o transferir a cualquier título el permiso otorgado.
- Se deja expresamente establecido que, al ser un permiso intransmisible, en caso de fallecimiento del beneficiario el presente permiso caducará de inmediato.
10. Al término del permiso, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de las llaves del kiosk y copia del comprobante de pago del último recibo de energía eléctrica en que conste que está al día en el pago de los servicios, lo que deberá certificarse por la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.
11. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 12 N°2 2a del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338 de fecha 05 de abril 2024, el beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio municipal la suma mensual de **UTM 0,1333 mensual**. El primer pago de los derechos será proporcional a los días efectivos de ocupación y deberá efectuarse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago serán emitidos por la Secretaría Comunal de Planificación, previa solicitud del interesado. Una vez realizado el pago remitir copia del comprobante de pago al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl.



12. Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
13. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, estará a cargo del Director de Desarrollo Comunitario.
Si se detectaran daños, el supervisor deberá solicitar al beneficiario su reparación inmediata o se hará efectiva la boleta de garantía.
14. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula, por carta certificada o por correo electrónico a [REDACTED]@gmail.com, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL (9)



SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCION

- Interesado
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Local
- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Patentes Municipales
- Departamento Finanzas
- Secplan